

INSTRUCCION QUE DEBE TENERSE

presente para las Elecciones Parroquiales de la Provincia de Salamanca á fin de nombrar los Diputados para las Cortes ordinarias, que deben abrir sus Sesiones en 1.º de Octubre de 1813. Es conforme á lo dispuesto en el Cap. 3.º de la Constitucion política de la Monarquía Española.

ARTICULO I.

Todos los Ciudadanos avecindados ó residentes en el territorio de una Parroquia, así legos, como Eclesiásticos seculares, forman la Junta Parroquial, y tienen derecho á nombrar y ser nombrados Electores con tal que sean vecinos, y mayores de 25 años.

2. Por cada 200 vecinos se nombrará un Elector Parroquial. Pero si alguna Parroquia, aunque no llegue á este número, se compone ya de 150 feligreses, podrá nombrar un Elector. Y por la misma razon la que tuviere mas de 300 vecinos, aunque no llegue á 400, puede nombrar dos Electores, y así sucesivamente.

3. Las Parroquias que no lleguen á este número se reunirán con la mas inmediata. Pero esta reunion se hará de la manera siguiente.

4. La Parroquia que no llegare á 20 vecinos se reunirá efectivamente con otra para cubrir quando menos este número; pero la que se componga de este número ó llegare á el reunida á otra, podrá nombrar un Apoderado que se llama *Compromisario*, el qual concurrirá el dia señalado á la Parroquia principal designada, y reunido éste con los demas que deben nom-



brarse en ella harán el nombramiento del Elector Parroquial. En llegando á juntarse 30 ó 40 vecinos, podrán nombrar dos Apoderados, y en siendo 50 ó 60 tres.

5. La Junta Parroquial debe ser presidida por el Gefe Político, si le hubiere: á falta de éste por el Alcalde mas antiguo, y en su defecto por el 2.º, Alcalde ó Regidor, segun costumbre. En donde hubiere dos Parroquias ó mas, las Juntas serán presididas por el Gefe y Alcaldes, y en caso necesario por los Regidores por suerte. Para mayor solemnidad del acto asistirá siempre el Cura Párroco.

6. Reunidos ya los Parroquianos por sí ó en parte por los Apoderados ó Compromisarios, desde la Casa Consistorial, irán con el Presidente á la Iglesia, en donde se cantará una Misa del Espíritu Santo, y el Párroco hará una exhortacion sobre la importancia de las Elecciones.

7. Concluida la Misa volverán á la Casa Consistorial, y procederán al nombramiento de 11 Compromisarios, si solamente se hubiese de nombrar un Elector, 21 si fuesen dos, y 31 si fuesen tres ó mas, contando entre ellos los que ya vengán nombrados.

8. Esta eleccion se hará acercándose cada Parroquiano á la Mesa, en donde estará el Presidente, el Párroco, dos personas elegidas por los mismos Parroquianos que se llaman Escrutadores, y un Secretario elegido por los mismos Parroquianos. Cada uno nombrará los 11 ó 21, que debe elegir, y sus nombres se escribirán por el Secretario. Los 11 ó 21 que tuvieren mas votos, quedan nombrados Apoderados ó Compromisarios de la Parroquia. Estos se retirarán á un sitio

separado y conferenciarán sobre la Persona que juzguen mas conveniente para Elector. Concluida la conferencia, vendrán á la Mesa y votarán cada uno por sí, á quien le parezca. Y el que reuniere la mitad de los votos y uno mas, queda nombrado Elector.

9. Quando las Parroquias fuesen tan pequeñas que no puedan nombrar un Elector, sino solamente uno ó mas Compromisarios, elegidos estos, se juntarán el dia señalado en la mayor poblacion, y procederán al nombramiento de Elector; observando todas las formalidades que van expresadas en los artículos 6 y 8, previniéndose que de los 11 Compromisarios deben concurrir lo ménos 9 para nombrar un Elector, 17 de los 21, para nombrar dos, y 25 de los 31, para nombrar 3 ó mas, sin que con menor número pueda hacerse la Eleccion.

10. Las dudas que ocurriesen en la Eleccion, se decidirán por la misma Junta de Parroquianos, presidida por el Alcalde y Párroco, sin apelacion, ni suspender en manera alguna el nombramiento.

11. Concluido este, concurrirán todos segunda vez á la Iglesia, en donde darán gracias á Dios, cantando un *Te Deum*. Por la tarde se dará á los vecinos alguna diversion pública.

12. El Elector Parroquial nombrado recibirá un certificado de su nombramiento firmado por el Presidente, Párroco, Escrutadores y Secretario, con el qual se presentará en la Cabeza del Partido. Tambien se estenderá este nombramiento con la misma formalidad en un libro que se conservará en la Parroquia.